

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

## BOLETIN OFICIAL DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno político.

2.ª Seccion, Seguridad pública.=Núm. 518.

Los Alcaldes, empleados del ramo de proteccion y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil procurarán averiguar el paradero del Teniente que fue de la segunda compañía del tercer batallon del regimiento infantería de España D. Antonio Hernandez, poniéndole en caso de ser habido, á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Leon 21 de Octubre de 1847.=E. G. P. I., Juan de Posada Herrera.

Núm. 519.

#### REAL DECRETO,

#### ÓRDENES Y REGLAMENTO

para la organizacion y régimen de la escuela de Nobles artes de la Academia de San Fernando.

#### SEÑORA:

Tiempo hace ya que se reclama por todos los amantes de las bellas artes una reforma radical en su enseñanza, á fin de elevarla á la altura que tiene en otras naciones europeas, dándole la extension que necesita para formar eminentes profesores. Cier-to es que la Real Academia de San Fernando ha desplegado siempre el mas laudable celo en favor de esta enseñanza; pero escasa de medios, no ha podido menos de darla incompleta, y si bien ha producido gran número de distinguidos discípulos, la mayor parte han tenido que perfeccionarse con estudios particulares, debiendo los conocimientos que los adornan á viajes y sacrificios hechos con pérdida

de tiempo y de intereses. Estos conocimientos no todos los pueden adquirir de semejante modo, y al Gobierno toca proporcionarlos, á fin de allanar la senda por donde tantos felices ingenios como produce España para las artes puedan seguir las huellas de los eminentes artistas que han ilustrado nuestro suelo. Los apuros actuales del Erario no permiten á la verdad plantear esta reforma con toda la extension que su importancia requiere; pero sin mucho aumento en el presupuesto se puede dar un gran paso, y hacer mejoras de consideracion, preparándose el terreno para llevar la obra completamente á cabo en tiempos mas felices.

El estudio de la arquitectura sobre todo exige una especial atencion, por cuánto esta arte, la primera, la mas necesaria, aquella en que la ignorancia puede acarrear mas lastimosos resultados, es acaso la que tiene menos perfecta enseñanza; y para establecerla cual conviene, es preciso, no solo ampliarla teórica y prácticamente, sino tambien sujetarla á todas las formalidades de una verdadera carrera científica.

Para conseguir este útil objeto del modo mas acertado no se ha perdonado medio alguno de ilustracion. Se ha consultado á la Academia, como la corporacion mas autorizada al efecto, y la que naturalmente debia ser llamada á dar su parecer en el asunto; y tomando su trabajo por base, aprovechadas tambien las luces de personas inteligentes, se ha formado el adjunto proyecto de decreto que tengo el honor de presentar á la aprobacion de V. M.

Madrid 25 de Setiembre de 1844.=Señora.=A. L. R. P. de V. M.=Pedro José Pidal.

#### DECRETO.

En vista de las razones que me ha hecho presentes el Ministro de la Gobernacion de la Península sobre la necesidad de mejorar los estudios de bellas artes de la Real Academia de San Fernando, he venido en decretar el siguiente plan de enseñanza para las mismas.

*De la enseñanza de la bellas artes.*

Artículo 1.º La enseñanza de la pintura constará de las partes siguientes:

- 1.º Aritmética y geometría propias del dibujante.
- 2.º Dibujo de figura y paisaje en toda su extensión.
- 3.º Dibujo de adorno y proporciones de los órdenes de arquitectura.
- 4.º Perspectiva lineal y aérea.
- 5.º Anatomía aplicada.
- 6.º Simetría y proporciones del cuerpo humano.
- 7.º Estudio del antiguo y del natural.
- 8.º Estudio de paños.
- 9.º Colorido.
10. Composición.
11. Teoría del arte, comparación y análisis de las diferentes escuelas.
12. Historia general de las bellas artes, mitología, usos, trages y costumbres de los pueblos.

Art. 2.º La enseñanza de la escuela abrazará lo siguiente:

- 1.º Aritmética y geometría propias del dibujante.
- 2.º Dibujo de figura y adorno en toda su extensión.
- 3.º Perspectiva lineal y aérea.
- 4.º Anatomía aplicada.
- 5.º Simetría y proporciones del cuerpo humano.
- 6.º Estudio del antiguo y del natural.
- 7.º Estudio de paños.
- 8.º Composición.
- 9.º Teoría del arte, comparación y análisis de las diferentes escuelas.

10. Historia general de las bellas artes, mitología, usos, trages y costumbres de los pueblos.

Art. 3.º Para el grabado en dulce se exigirán como estudios preparatorios y auxiliares los mismos que para la pintura hasta el del antiguo y natural inclusive.

Art. 4.º Para el grabado en hueco se exigirán también los mismos estudios que para la escultura hasta el del antiguo y natural inclusive.

Art. 5.º El estudio de la pintura, escultura y grabado no está sujeto á tiempo determinado, cuidando únicamente los Profesores de no permitir el pase de una materia á otra sin que el alumno esté bien instruido en las que preceden.

Art. 6.º La enseñanza de la arquitectura se dividirá en estudios preparatorios y estudios especiales.

Art. 7.º Los estudios preparatorios se harán fuera de la escuela, y comprenderán:

- 1.º Aritmética.
- 2.º Álgebra.
- 3.º Geometría.
- 4.º Trigonometría rectilínea.
- 5.º Geometría práctica.
- 6.º Aplicación del álgebra á la geometría.
- 7.º Secciones cónicas.
- 8.º Elementos de física y química general.

Estos estudios se acreditarán, para ser admitido en la escuela especial, con certificaciones ganadas en cursos públicos.

9.º Principios de dibujo natural, paisaje y adorno.

Este estudio se admitirá con certificación de haber sido hecho en las escuelas de la Academia. También valdrá el estudio hecho en las Academias provinciales ó con Profesor particular; pero en estos casos se sujetará el alumno á un exámen antes de ser admitido.

Art. 8.º Se exigirá además el idioma francés, la geografía y la mineralogía, cuyos estudios se acreditarán antes de recibirse el título de Arquitecto, pudiéndolos hacer el discípulo del modo que le sea mas cómodo en los años que dure su enseñanza.

Art. 9.º Los estudios especiales se harán en la escuela misma de arquitectura, necesitándose para ser admitido en ella haber cumplido la edad de quince años.

Art. 10. Esta enseñanza durará cinco años en la forma siguiente:

## PRIMER AÑO.

Cálculo diferencial é integral y aplicaciones de las matemáticas á los usos de la arquitectura.

Geometría descriptiva.

Principios de delineación y lavado.

## SEGUNDO AÑO.

Mecánica racional y aplicada á la construcción y á las máquinas en general.

Aplicaciones de la geometría descriptiva á las sombras perspectivas, corte de piedras y maderas.

Delineación de los órdenes de arquitectura, y copia de detalles de edificios antiguos y modernos.

## TERCER AÑO.

Historia general de las bellas artes.

Teoría general de la construcción, conocimiento y análisis de los materiales.

Dibujo de arquitectura, copia de edificios antiguos y modernos.

## CUARTO AÑO.

Arquitectura civil é hidráulica.

Teorías generales del arte y de la decoración.

Práctica de la construcción.

Copia de edificios antiguos y modernos.

Análisis de ellos y composición.

## QUINTO AÑO.

Composición.

Arquitectura legal.

Práctica del arte.

Art. 11. Los alumnos se ejercitarán constantemente en el dibujo y delineación durante todo el tiempo que dure su carrera.

Art. 12. La enseñanza de la pintura, grabado y escultura será gratuita. La de la arquitectura, como formando carrera, para cuyo ejercicio se necesita un título, estará sujeta al pago de matrículas y de dicho título, el cual se expedirá por el Ministerio de

la Gobernacion de la Península en virtud de certificación dada por la Academia de San Fernando.

## CAPITULO II.

### *De los Profesores.*

Art. 13. Los Profesores serán de seis clases:

- 1.<sup>a</sup> Profesores de dibujo.
- 2.<sup>a</sup> Profesores de las enseñanzas comunes á varias bellas artes.
- 3.<sup>a</sup> Profesores especiales de pintura.
- 4.<sup>a</sup> Profesores especiales de escultura.
- 5.<sup>a</sup> Profesores especiales de grabado.
- 6.<sup>a</sup> Profesores especiales de arquitectura.

Art. 14. Los Profesores de dibujo serán:

Cuatro Directores de dibujo de figura con el sueldo de 6,000 rs. cada uno.

Dos Profesores de dibujo lineal y adorno con 3,000 rs.

Un Teniente Director con 3,000 rs.

Siete Ayudantes con 3,000 rs. cada uno.

Dos Correctoras para la escuela de niñas con 1,500 reales cada una.

Art. 15. Los Profesores corones á varias artes á la vez serán:

Un Profesor de anatomía artística con 6,000 rs.

Uno idem de perspectiva con 6,000 rs.

Otro idem de teoría de las artes con 9,000 rs.

Otro idem de historia general de las bellas artes, mitología, usos, trages y costumbres de los pueblos con 9,000 rs.

Art. 16. Los Profesores especiales de pintura serán:

Un Director y Profesor de colorido y composicion con 15,000 rs.

Un Profesor para el dibujo del antiguo, maniquí y ropajes con 9,000 rs.

Otro idem para el dibujo del natural con 9,000 rs.

Otro idem de paisaje con obligacion de enseñar en el campo cuando fuere necesario con 9,000 rs.

Art. 17. Los Profesores especiales de escultura serán:

Un Director y Profesor de composicion con 15,000 reales.

Otro idem para el modelado por el antiguo maniquí y ropajes con 9,000 rs.

Otro idem para el modelado por el natural con 9,000 rs.

Art. 18. Los Profesores especiales de grabado serán:

Un Profesor para el grabado en dulce con 6,000 reales.

Otro idem para el grabado en hueco con 6,000 rs.

Art. 19. Los Profesores especiales de la carrera de arquitectura serán:

Un Director y Profesor de composicion con 15,000 reales.

Un Profesor de cálculo diferencial é integral y aplicaciones de las matemáticas á los usos de la arquitectura con 10,000 rs.

Otro idem de mecánica con 12,000 rs.

Otro idem de geometría descriptiva y sus aplicaciones con 12,000 rs.

Otro idem de teoría general de la construcción, análisis de materiales y principios de arquitectura civil é hidráulica con 12,000 rs.

Otro idem de teorías generales del arte, de la decoración y ornato, copia y análisis de los edificios con 12,000 rs.

Otro idem de arquitectura legal y práctica de la construcción con 12,000 rs.

Tres Ayudantes con 6,000 rs. cada uno.

Art. 20. Los Profesores no alternarán entre sí para las varias enseñanzas, sino que cada uno tendrá su asignatura especial, en la que continuará constantemente, á no ser en casos de ausencia ó enfermedad, en que podrán sustituirse unos á otros.

Art. 21. Los Profesores de arquitectura, excepto los de cálculos y mecánica, además de su enseñanza teórica especial, alternarán por semanas en la asistencia á los ejercicios de delineacion y lavado. á fin de dirigirlos y corregir las faltas que en ellos notaren.

Art. 22. Todos los Profesores de las artes serán nombrados por el Gobierno á propuesta de la Academia. La gracia de los honores y graduacion de Director no dará opcion alguna á las plazas de la enseñanza, conservándose solo los derechos adquiridos.

## CAPITULO III.

### *Duracion del curso*

Art. 23. Las enseñanzas de las bellas artes podrán ser de dia y de noche, distribuyéndolas del modo que parezca mas conveniente.

Art. 24. En arquitectura habrá precisamente cada dia cinco horas de clase, distribuidas convenientemente entre los estudios teóricos y la delineacion.

Art. 25. Los cursos durarán ocho meses, excepto los de noche, que solo durarán seis.

Art. 26. Habrá ejercicios y exámenes mensuales presididos por los respectivos Profesores, y presenciados por todos los académicos que gusten asistir.

Los alumnos sufrirán al fin de cada año un examen de los tratados que hubieren estudiado, y no podrán continuar al siguiente sin la aprobacion de la Junta inspectora, repartiéndose premios á los mas sobresalientes.

*(Se continuará.)*

## ANUNCIO OFICIAL.

*D. Bernardo Valdés Hevia, Vice presidente del Consejo provincial, en funciones de Gefe político de la provincia de Oviedo.*

Hago saber: Que á las once de la mañana del 7 de Noviembre próximo se saca á remate en la secretaría de este Gobierno político el arbitrio de 7 hasta 15 rs. en arroba de aguardiente de 52 centillos que se introduzca por los puertos secos y mojados de esta provincia por todo el año de 1848, y con destino su producto á varios partícipes. Los que quieran interesarse en este remate pueden concurrir en el dia y hora que se citan á dicha secretaría, en donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, á las que deben sujetarse los licita-

dores para hacer las posturas que juzgue conveniente: debiendo advertirse que el perentorio previos los anuncios oportunos, tendrá principio y se verificará el 28 del citado mes en el mismo local y hora referida. En el intermedio que haya de uno á otro remate, se admitirán en la secretaría de este Gobierno político las proposiciones de mejora que se presenten, no bajando de un diez por ciento por lo menos sobre la postura mas ventajosa, y sirviendo esta de base ó de primera postura para el perentorio. Oviedo 17 de Octubre de 1847.—Bernardo Valdés Hevia.

*Concluye el artículo de Historia natural.*

Por lo que toca á su composicion, los animales y vegetales tienen tambien muchísimos caracteres absolutamente comunes. Tal es la testura areolar de sus órganos, compuestos de un número considerable de celdillas bañadas por líquidos; y si bien esta estructura se complica mas en algunos animales, en los de orden inferior es enteramente idéntica á la de los vegetales; por tanto esta sencillez no puede reputarse como un carácter esclusivo.

El mismo hecho presenta la composicion química de los animales y vegetales. Es en general mas simple en los últimos, por reducirse casi siempre sus materiales componentes al hidrógeno, oxígeno y carbono, lo cual es fácil comprobar por el análisis. Los animales, ademas de estos tres elementos, contienen siempre azoé, y como tambien lo dan algunos vegetales, basta este corto número para que no podamos mirar la composicion química como un carácter absolutamente distintivo.

Los animales y vegetales toman oxígeno en seres de sus especies, esto es, que son semejantes é idénticos bajo las relaciones de estructura, configuracion y organizacion. En los animales mas perfectos, siempre están separados los sexos; pero en otros, se encuentran los órganos generadores reunidos en un mismo individuo; los hay últimamente que se reproducen por yemas, y aun por una mera division en trozos. En los vegetales, están casi siempre los sexos reunidos en la misma planta, y sin embargo existen algunas escepciones.

Estas dos clases de seres sacan del mundo exterior materiales que emplean para su incremento y desarrollo. Al efecto está el animal provisto de una cavidad intestinal, cuyas paredes chupan los jugos de los elementos, á la manera que las raices de las plantas chupan el *humus* (nombre tomado del latin y dado á la superficie vegetal que envuelve el globo). Esta organizacion en el animal se halla justificada por la necesidad de tomar de una vez y llevar á todas partes consigo cierta cantidad de materia nutritiva, cuyos jugos queda lentamente absorber. Las plantas carecen de cavidad interior, absorbiendo su alimento mediante las raices y hojas. Esta diferencia de organizacion, que seria característica, á no faltar en algunos animales muy simples la cavidad intestinal, ha hecho decir á varios naturalistas que el animal es una planta vuelta al revés.

La exhalacion es la funcion esencial de los vegetales, presentándoles, tanto la atmósfera como el suelo, hidrógeno y oxígeno combinados en estado de agua, oxígeno y azoé en el estado de aire, oxígeno y carbono en el de ácido carbónico. Los vegetales

retienen el hidrógeno y el carbóno para su propia conservacion, exhalan el oxígeno, y absorven poco ó ningun azoé. Por el contrario, el animal tiende á desembarazarse del hidrógeno y carbono, como lo hace por la respiracion, en la cual el oxígeno se combina con la sangre, y el azoé se acumula en su cuerpo, donde al parecer queda; el hidrógeno y el carbono se exhalan en el estado de agua y de ácido carbónico, de resultas de combinarse aquellos con cierta cantidad de oxígeno.

Por último, si el vegetal carece de sensibilidad, está dotado de otra facultad á que los fisiólogos han llamado *irritabilidad* ¿Cuál es el límite de la irritabilidad y sensibilidad? Ciertamente titubeará la ciencia por mucho tiempo antes de responder en términos satisfactorios á esta cuestion.

La ciencia que trata de los vegetales ha sido llamada botánica y se divide en muchas ramas que tratan de objetos especiales.

Se ha dado el nombre de zoología á la parte de los conocimientos humanos que tiene por objeto el estudio de los animales, pero esta dilatada ciencia comprende otras muchas establecidas por los naturalistas para facilitar el conocimiento de aquella. Distinguiremos especialmente la anatomía que aísla las diferentes partes del animal para estudiarlas por separado, compara estas mismas partes en los diversos animales, y deduce conclusiones señaladamente aplicables al estado enfermo. Por ahora no nos estenderemos acerca de la utilidad de esta ciencia, limitándonos únicamente á llamar por un momento la atencion sobre la estructura de los seres vivientes. Con efecto, ¿hay cosa mas bella que la organizacion del animal? Las maravillas de la arquitectura son tan hermosas copias de la fábrica animal, y están construidas por reglas no tan correctas como las que han presidido á las articulaciones y disposiciones de las diferentes partes del sistema huesoso.

A la anatomía sigue la fisiología que espone las diferentes funciones animales y las modificaciones que experimentan en su estado anormal. Investiga todos los fenómenos que pueden dar razon de los efectos de la vida.

La zoología descriptiva tiene por objeto clasificar los seres vivientes conforme á caracteres constantes y fundando la nomenclatura. Tambien estudia las costumbres de estos seres, á veces tan curiosas, que ofrecen al observador una mina de embeleso.

Los naturalistas del siglo pasado dividian la historia natural en tres partes, que denominaban reinos animal, vegetal y mineral.

Terminaremos esta introduccion recorriendo rápidamente las aplicaciones de la historia natural. Son diarias, y en cierto modo para cada instante. Del reino mineral toma el hombre materiales para construir los templos que levanta á la Divinidad, los anfiteatros destinados á la ciencia, los hospitales consagrados al dolor, el hierro con que cultiva sus campos, y los metales que, dóciles en mano del artista, se labran de mil maneras diversas para embellecer y adornar nuestras moradas. Del reino vegetal y animal obtiene el hombre su alimento, los vestidos con que se cubre, los simples y varias preparaciones que le prescribe el arte médico para restaurar su salud menoscabada por los años, ó para proteger su existencia amenazada por las enfermedades.